



Ayuntamiento de Campoo de Yuso  
CANTABRIA

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2020**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Campoo de Yuso contendrá una memoria explicativa de los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2020, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.

b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- actividades culturales.
- actividades deportivas.
- actividades dirigidas a la juventud.
- actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- actividades relativas a la educación.
- actividades relativas a la promoción de la mujer.
- actividades relativas a la sanidad.
- actividades relativas a la protección del medio ambiente o de la sociedad civil.
- actividades que realicen las asociaciones de vecinos así como Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipal, para la defensa de sus intereses.
- cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, preferentemente realizadas dentro del término municipal, y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Campoo de Yuso.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Campoo de Yuso.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a) Las personas jurídico públicas o privadas.

b) Las personas físicas.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2020 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. **Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio de 2020.

Artículo 8. **Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Presupuesto General para el ejercicio 2020, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.

Artículo 9. **Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimientos de concesión de las subvenciones.**

Artículo 10. **Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

No se contemplan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente ejercicio económico 2020, dada la existencia de limitaciones presupuestarias.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Las Bases de Ejecución deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Control y evaluación del Plan**

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde, deberá presentar una Memoria en la que se contemple, el grado de cumplimiento del Plan, y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

**Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2020), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el Presupuesto General del Ejercicio 2020. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia <http://www.transparenciacampoedyuso.com>.



Ayuntamiento de Campo de Yuso  
CANTABRIA

### **MEMORIA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2020**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>GARANTÍA</b>	<b>PLAZO JUSTIFICACIÓN</b>
3380.46800	E.A.T.I.M.	FIESTAS	ACTIVIDADES CULTURALES	SÍ	UN DÍA DE FIESTA CON ORQUESTA 300€ DOS DÍAS DE FIESTA CON ORQUESTA 500€ UN DÍA SIN ORQUESTA 60€	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3380.46800	E.A.T.I.M. / COMISIONES DE FIESTAS	CARRETAS FISTAS DE SAN MATEO REINOSA	ACTIVIDADES CULTURALES	SÍ	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3410.48007	AGRUPACIÓN DEPORTIVA CORCONTE	LIGA REGIONAL FEMENINA DE BOLOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SÍ	1.000,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
2310.48008	ADANE, AMIGOS PARA EL DESARROLLO DEL ÁFRICA NEGRA	PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES EN EL UMBRAL DE LA POBREZA	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE LA MUJER	SÍ	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN

3340.48009	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ÁGUEDA DE QUINTANAMANIL	REVISTA ONTARADA	ACTIVIDADES CULTURALES	sí	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3410.48013	EQUIPO DE FÚTBOL DE CAMPOO DE YUSO	PARTICIPACIÓN LIGA FÚTBOL	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	sí	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
2310.48010	ALCER, ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	ACTIVIDADES RELATIVAS CON LA SANIDAD	sí	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
4120.46801	E.A.T.I.M.	PLAN DE DESBROCES	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	sí	SESENTA EUROS POR HECTÁREA DESBROZADA. 60,00.-€/HA.  DIEZ HECTÁREAS POR ENTIDAD LOCAL MENOR MÁXIMO. 10,00.- HAS/AÑO	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	NO	NO	PREVIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA
3410.48011	TRIATLÓN BUELNA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	sí	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3410.48012	REINOSA RUNNING	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	sí	300,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	UN MES DESDE LA CONCESIÓN
3240.48004	IES MONTESCLAROS	CONVENIO CON EDUCACIÓN PARA DOTACIÓN BANCO DE RECURSOS	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.	sí	2.000,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	CONFORME A CONVENIO
3240.48005	C.P: ALTO EBRO	CONVENIO CON EDUCACIÓN PARA DOTACIÓN BANCO DE RECURSOS	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA	sí	1.320,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	sí	NO	CONFORME A CONVENIO



			EDUCACIÓN.						
3270.48002	AYUDAS AL ESTUDIO	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.	SÍ	3.000,00 €	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	COMPROBACIÓN POSTERIOR
3270.4800	AYUDAS A LA NATALIDAD	FOMENTO DE LA NATALIDAD	ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE LA MUJER.	SÍ	1.500,00 € 300,00 EUROS POR CADA NACIMIENTO	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	COMPROBACIÓN POSTERIOR
4590.46800	AYUDAS PROPUEBLOS	COLABORACIÓN CON LAS EATIMS PARA DOTACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS	DESARROLLO RURAL.	SÍ	10.000,00 € 750,00 EUROS POR CADA SOLICITUD	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	CONFORME BASES REGULADORAS
4540.46800	MEJORA FIRME	COLABORACIÓN CON LAS EATIMS PARA MEJORA DE CAMINOS VECINALES	DESARROLLO RURAL.	SÍ	6.000,00 € 500,00 EUROS POR CADA SOLICITUD	RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	SÍ	NO	CONFORME BASES REGULADORAS